ACUERDO DE AGRUPACIÓN

1	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
2	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
3	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
4	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
5	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
6	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	

[*Máximo de 6 entidades por agrupación*]

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE nº 181 de fecha 30 de julio de 2021, se publicó la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

2. Que con fecha 23 de mayo de 2023 se recabó la autorización del Consejo de ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con fecha 24 de mayo de 2023 el Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la restauración y mejora ambiental en el ámbito agrícola, para contribuir a la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor (en adelante, "Convocatoria").

3. Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, a fin de concurrir a la citada convocatoria de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB), para llevar a cabo el proyecto que presentan a la convocatoria de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada convocatoria para desarrollar el proyecto(en adelante, "Proyecto") *(indicar título de proyecto)* :

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.

2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 3 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y el artículo 2 de la Convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:

   a) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y la convocatoria correspondiente a 2023.
   b) Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden

Nombre del representante de la agrupación[1]	
DNI	
Representante legal de la entidad	
Email a efectos de notificaciones[2]	

2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

3. La agrupación deberá disponer de un plan de contingencias que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del Proyecto, así como de disposiciones para la resolución de litigios internos.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. El presupuesto total del proyecto presentado, el importe de la ayuda solicitada por parte de la agrupación y el porcentaje que la ayuda representa sobre el total del presupuesto del proyecto presentado[3] son los indicados en esta tabla:

Presupuesto total proyecto presentado €	
Importe de ayuda solicitada en €	
Porcentaje de ayuda sobre el presupuesto total (%)	

[1] Este dato debe coincidir con el representante de la agrupación indicado en el formulario de presentación de la ayuda.
[2] Este correo electrónico deberá coincidir con el indicado en el formulario de presentación de la ayuda.
[3] El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado, según lo establecido en la Convocatoria.

2. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar las actividades, importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado[4]:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades *	Presupuesto por entidad (€)**	Porcentaje de cofinanciación asumido por la entidad (%)	Ayuda solicitada (€)**
TOTAL				

* Indicar actividades tipo A, B, C en que participará.
**Cifras redondeadas a dos decimales.

3. Tal y como se indica en el artículo 3.1.h) 3º de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, la coordinación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

Las entidades integrantes de la agrupación deberán alcanzar compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros.

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Que cada entidad será titular de los derechos sobre los conocimientos preexistentes al Proyecto que se consideran necesarios para la realización del mismo.

2. Los resultados del proyecto serán propiedad de la(s) Parte(s) que los haya obtenido. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, corresponderán a la Parte que los haya generado.

3. Cuando como resultado de una generación conjunta los resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos.

4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

[4] En caso de reformulación del proyecto podrían variar estos compromisos de ejecución, debiendo ser actualizada esta tabla cuando así se le solicite. Esto no afectaría al resto de cláusulas del presente acuerdo de agrupación.

5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FB, por un periodo de cinco años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

7.Las publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del proyecto subvencionado estarán sujetas al marco legal establecido por la ley 14/20011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y, por tanto, deberán difundirse en abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la citada ley. Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas con relación a estos aspectos en la Orden TED/818/2021 en su artículo 22.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia

Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de la firma digital.

	En representación de la entidad *(indicar nombre de entidad)*	**Firma**
1		
2		
3		

4		
5		
6		